

Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

Para la especialidad «Proyecto de mujeres emprendedoras»:

Plan de empresa y un resumen del mismo.

Quinta.—El plazo de presentación de la solicitudes finalizará a las veinticuatro horas del día 30 de septiembre de 1999.

Sexta.—La entidades promotoras de los proyectos adheridos a la Red GEA, evaluarán las candidaturas presentadas en su correspondiente entidad y darán traslado al Jurado de la totalidad de los proyectos evaluados para las dos modalidades de premios.

Séptima.—Para la adjudicación de los premios convocados en la presente convocatoria, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

a) Para la modalidad de «Mujeres empresarias».

Dos puntos: Actividad de carácter innovador.

Dos puntos: Calidad de la Memoria sobre la actividad empresarial, con la explicación de la organización, recursos humanos, materiales y económicos.

Dos puntos: Actividades en las que se considera que la mujeres están subrepresentadas, según Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Dos puntos: Porcentaje de trabajadoras sobre el total de contratos vigentes al momento de la publicación de esta convocatoria. A igualdad de porcentaje, se primará el mayor número de mujeres.

b) Para la modalidad de «Proyectos de mujeres emprendedoras»:

Dos puntos: Actividad de carácter innovador.

Dos puntos: Calidad de la Memoria sobre la actividad empresarial, con la explicación de la organización, recursos humanos, materiales y económicos.

Dos puntos: Actividades en las que se considera que la mujeres están subrepresentadas, según Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Dos puntos: Garantías documentadas de la puesta en funcionamiento de su proyecto de empresa.

Octava.—La Secretaria General de Asuntos Sociales, a propuesta del Instituto de la Mujer, nombrará un Jurado que concederá las iniciativas premiadas y cuyos fallos serán inapelables, antes del 30 de noviembre de 1999.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de Asuntos Sociales.

Vicepresidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vocales:

La Subdirectora general de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tres representantes de Organizaciones no gubernamentales de mujeres empresarias.

Secretaria: Actuará como Secretaria la Jefa de Servicio de Cooperación Nacional de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer.

La concesión de los premios se realizará, preferentemente, por unanimidad. De existir discrepancias insalvables, cada una de las personas miembros del Jurado procederá a puntuar los trabajos sobre los que se ha producido el desacuerdo, resultando elegido el de mayor puntuación alcanzada.

Si en el supuesto de existir discrepancias insalvables, existiese un empate tras la votación de cada uno de los miembros del Jurado, se concederá a la Presidenta el voto de calidad, a efectos de dirimir el empate.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios, caso de no reunir la suficiente calidad los proyectos presentados.

Las candidaturas premiadas en sus dos modalidades, serán publicadas en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo entenderse desestimadas las candidaturas no incluidas en la misma.

Novena.—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán la siguiente dotación económica:

Once premios por importe de 1.500.000 pesetas cada uno, a la especialidad de «Mujeres empresarias» del medio rural para cada una de las entidades adheridas a la Red GEA, que se contempla en la base tercera.

Once premios de 750.000 pesetas cada uno, a la especialidad de «Proyectos de Mujeres Emprendedoras» del medio rural para cada una de las entidades adheridas a la Red GEA, de acuerdo con lo contemplado en la base tercera.

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones según Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la administración tributaria.

Décima.—Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por las candidatas, en el lazo de un mes desde el fallo del Jurado, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Undécima.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, con cargo a la partida presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Duodécima.—La participación en este certamen supone la total aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15434** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1999, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se conceden siete becas de formación como personal de apoyo a la investigación.*

Por Orden de 7 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se convocaron siete becas de formación como personal de apoyo a la investigación en el Instituto Español de Oceanografía.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas y en cumplimiento de las bases de la convocatoria de la citada Orden de 7 de enero de 1999, vista la propuesta del Director general del Instituto Español de Oceanografía con fundamento en la evaluación efectuada por el Comité de Selección,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.—Conceder las becas de formación como de personal de apoyo a la investigación a los beneficiarios que figuran en el anexo de esta Resolución en los temas, centros oceanográficos y sede de los mismos en los que los becarios deberán recibir su formación que igualmente figuran en el anexo indicado. En el mencionado anexo figuran los suplentes por orden de puntuación, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, para el caso de que se produjesen vacantes entre los titulares antes de su incorporación al centro de adscripción o por renuncia a la beca dentro del primer período de doce meses.

Segundo.—Los becarios titulares, consignados en el citado anexo, deberán notificar por escrito a la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía la aceptación o renuncia de la beca, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

Tercero.—Las becas se conceden por un período de tiempo de doce meses. Las becas podrán renovarse, previa petición del interesado, por un período máximo de doce meses. Esta prórroga estará supeditada a la existencia de dotación suficiente para este fin en los presupuestos del Instituto Español de Oceanografía. La duración de las becas no podrá superar los veinticuatro meses.

Cuarto.—La incorporación al centro oceanográfico correspondiente para iniciar la formación en que consiste el objeto de las becas tendrá lugar en la fecha que se indique a los interesados en el escrito de notificación de la concesión.

Quinto.—Para todo lo no expresado en la presente Resolución en relación con las becas concedidas y los beneficiarios de las mismas, se estará a lo establecido en la mencionada Orden de convocatoria de becas de formación personal de apoyo a la investigación en el Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 23 de junio de 1999.—El Presidente, Samuel Juárez Casado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

## ANEXO

## Beneficiarios de las becas de formación como personal de apoyo a la investigación

Temas y centros oceanográficos	Apellidos y nombre	DNI
Dinámica marina en la zona canaria. Centro oceanográfico de Canarias. Sede: Santa Cruz de Tenerife.	Titular: Madrid Pérez, Juan Manuel .....	23.005.645
	Suplentes: Casal Suárez, José Ernesto .....	78.798.479
	Lago Falcón, Elena .....	35.464.376
	Carrera Formoso, Carmen .....	32.825.733
Cultivo de sargo, dorada y seriola. Centro oceanográfico de Murcia. Sede: Mazarrón.	Titular: González González, Begoña .....	35.302.620
	Suplentes: Albadalejo Sánchez, Antonio .....	74.355.664
	Navarro Valverde, Magdalena .....	22.942.175
	Delgado Delgado, María José .....	24.240.660
Biología pesquera de túnidos y especies afines del Mediterráneo. Centro oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.	Titular: Gómez Vives, María José .....	21.996.859
	Suplentes: Delgado Delgado, María José .....	24.240.660
	Lago Falcón, Elena .....	35.464.376
	Area Carabelos, María Inmaculada .....	52.499.713
Acondicionamiento, estimulación y desarrollo larvario de moluscos en criadero. Centro oceanográfico de A Coruña. Sede: A Coruña.	Titular: Louro Pico, María Ángeles .....	34.891.443
	Suplentes: De la Torre González, Nuria .....	38.451.244
	Ons Miranda, Sandra .....	76.779.197
	Ezcurrea de la Iglesia, Susana .....	34.890.185
Estudio de las variables biológicas de jurel, anchoa y caballa. Centro oceanográfico de Santander. Sede: Santander.	Titular: Hernández Parras, María del Carmen .....	5.410.114
	Suplentes: Lago Falcón, Elena .....	35.464.376
	Carrera Formoso, Carmen .....	32.825.733
	Mellado Cañavate, Lorenzo Juan .....	22.975.678
Mantenimiento de colecciones de datos oceanográficos. Centro oceanográfico de Santander. Sede: Santander.	Titular: Martínez García, Montserrat .....	36.080.270
	Suplentes: Amez Fernández, Marco Antonio .....	71.632.771
	Hervás Bengochea, Mercedes .....	52.973.650
	Carrera Formoso, Carmen .....	32.825.733
Análisis de hidrocarburos poliaromáticos en sedimentos y organismos marinos. Centro oceanográfico de Vigo. Sede: Vigo.	Titular: Fernández Fernández, Almudena .....	36.137.485
	Suplentes: De la Torre González, Nuria .....	38.451.244
	Ons Miranda, Sandra .....	76.779.197
	Castillejo Jabalera, Marta Beatriz .....	50.312.891

**15435** ORDEN de 24 de junio de 1999 por la que se amplía a los no afiliados determinadas normas adoptadas por la Organización de Productores de Pesca de Palangre ORPAL (OPP número 46), de ámbito nacional.

El artículo 5 del Reglamento (CEE) número 3759/92, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de productos de la pesca y la acuicultura, modificado por el Reglamento (CE) número 3318/94, concede a los Estados Miembros la facultad de decidir, en caso de que una organización de productores sea considerada como representativa en uno o varios lugares de desembarque, hacer obligatorias a los no miembros las normas de producción y comercialización adoptadas por la referida organización de productores.

El Reglamento (CEE) número 3190/82, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ampliación a los no miembros de determinadas normas adoptadas por las Organizaciones de Productores en el sector de productos de la pesca, modificado por el Reglamento (CE) número 1336/95, establece que el Estado correspondiente de la Unión Europea comunicará a la Comisión su decisión de ampliar a los no miembros las normas de producción y comercialización adoptadas por una OPP, antes de su entrada en vigor.

El Real Decreto 1429/1992, de 27 de noviembre, por el que se regulan las Organizaciones de Productores de la Pesca y sus asociaciones, modificado por el Real Decreto 1189/1998, de 12 de junio, establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será competente para otorgar el reconocimiento de toda Organización de Productores de ámbito nacional, así como apreciar su carácter representativo, a efectos de decidir la extensión de las normas de comercialización y producción adoptadas por la Organización de Productores a los no afiliados.

Por Orden de 25 de noviembre de 1998 se amplió a los no afiliados determinadas normas adoptadas por la Organización de Productores de Pesca de Palangre (ORPAL-OPP número 46), de ámbito nacional.

ORPAL ha solicitado ulteriormente la ampliación de las normas recogidas en la citada Orden de 25 de noviembre de 1998 a los puertos de Cádiz y Algeciras.

ORPAL es también representante de la producción de las especies de palometa y merluza negra, capturadas mediante palangre, en los puertos de Cádiz y Algeciras. Las normas adoptadas por la citada Organización adaptan el volumen de la oferta a las exigencias de mercado, garantizando una gestión correcta de sus cuotas de capturas autorizadas y por ello se considera deben ser extendidas a los no afiliados las normas de producción adoptadas por ORPAL, para las especies, tipo de pesca y puertos considerados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se hacen obligatorias a los no miembros las normas de producción adoptadas por la Organización de Productores de Pesca de Palangre OPP número 46 (ORPAL), respecto a las cantidades desembarcadas de palometa (*Brama brama*) y merluza negra (*Merluccius senegalensis*) capturadas mediante palangre, en los puertos de Cádiz y Algeciras.

Artículo 2. *Topes mensuales.*

No podrán desembarcarse, en total, cantidades superiores a:

15.000 kilogramos de merluza negra, tope mensual para la flota que faena en Marruecos.

40.000 kilogramos de merluza negra, tope mensual para la flota que faena en Mauritania, descontando la cantidad proporcional correspondiente a otras especies.

15.000 kilogramos de palometa, tope mensual para la flota que faena en Marruecos y Mauritania.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los ocho días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá vigencia hasta el 12 de diciembre de 1999.

Madrid, 24 de junio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.